



International Baccalaureate®
Baccalauréat International
Bachillerato Internacional

Programa del Diploma

Probidad académica



Probidad académica



Programa del Diploma Probidad académica

Versión en español del documento publicado en agosto de 2009
con el título *Academic honesty*

Primera edición publicada en agosto de 2009
Actualizada en julio de 2011

Publicada en nombre de la Organización del Bachillerato Internacional, una fundación educativa sin fines de lucro con sede en 15 Route des Morillons, 1218 Le Grand-Saconnex, Ginebra (Suiza), por

International Baccalaureate Organization Ltd (Reino Unido)
Peterson House, Malthouse Avenue, Cardiff Gate
Cardiff, Wales CF23 8GL
Reino Unido
Tel.: + 44 29 2054 7777
Fax: +44 29 2054 7778
Sitio web: www.ibo.org

© Organización del Bachillerato Internacional, 2009

La Organización del Bachillerato Internacional (conocida como IB) ofrece tres programas educativos exigentes y de calidad a una comunidad de colegios en todo el mundo, con el propósito de crear un mundo mejor y más pacífico. Esta publicación forma parte de una gama de materiales producidos con el fin de apoyar dichos programas.

El IB puede utilizar diversas fuentes en su trabajo y comprueba la información para verificar su exactitud y autoría original, en especial al hacer uso de fuentes de conocimiento comunitario, como Wikipedia. El IB respeta la propiedad intelectual, y hace denodados esfuerzos por identificar y obtener la debida autorización de los titulares de los derechos antes de la publicación de todo material protegido por derechos de autor utilizado. El IB agradece la autorización recibida para utilizar el material incluido en esta publicación y enmendará cualquier error u omisión lo antes posible.

El uso del género masculino en esta publicación no tiene un propósito discriminatorio y se justifica únicamente como medio para hacer el texto más fluido. Se pretende que el español utilizado sea comprensible para todos los hablantes de esta lengua y no refleje una variante particular o regional de la misma.

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede reproducirse, almacenarse o distribuirse de forma total o parcial, en manera alguna ni por ningún medio, sin la previa autorización por escrito del IB, sin perjuicio de lo estipulado expresamente por la ley o por la política y normativa de uso de la propiedad intelectual del IB. Véase la página <http://www.ibo.org/es/copyright> del sitio web público del IB para más información.

Los artículos promocionales y las publicaciones del IB pueden adquirirse en la tienda virtual del IB, disponible en <http://store.ibo.org>. Las consultas sobre pedidos deben dirigirse al departamento de marketing y ventas en Cardiff.

Tel.: +44 29 2054 7746
Fax: +44 29 2054 7779
Correo-e: sales@ibo.org

Declaración de principios del IB

El Bachillerato Internacional (IB) tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

En pos de este objetivo, la organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos.

Estos programas alientan a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a ser compasivos y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto.

Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB

El objetivo fundamental de los programas del IB es formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que los une como seres humanos y de la responsabilidad que comparten de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico.

Los miembros de la comunidad de aprendizaje del IB se esfuerzan por ser:

Indagadores	Desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje. Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.
Informados e instruidos	Exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.
Pensadores	Aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.
Buenos comunicadores	Comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.
Íntegros	Actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.
De mentalidad abierta	Entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
Solidarios	Muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.
Audaces	Abordan situaciones desconocidas e inciertas con sensatez y determinación y su espíritu independiente les permite explorar nuevos roles, ideas y estrategias. Defienden aquello en lo que creen con elocuencia y valor.
Equilibrados	Entienden la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar personal propio y el de los demás.
Reflexivos	Evalúan detenidamente su propio aprendizaje y experiencias. Son capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.



Índice

Introducción	1
Definición de probidad académica y conducta impropcedente	2
1 Probidad académica	2
2 Conducta impropcedente	3
Mantenimiento de la probidad académica	7
3 Funciones y responsabilidades	7
4 Prevención de conducta impropcedente	8
5 Detección de plagio	11
6 Comprobación de la autoría original del trabajo de los alumnos	12
Investigación de casos de conducta impropcedente	14
7 Procedimiento de investigación	14
8 Derechos de los alumnos	15
9 Función de las reuniones de evaluación	16
10 Función del Comité de la evaluación final	16
11 Infracciones al reglamento y sanciones	17
12 Infracciones del reglamento: situaciones hipotéticas de casos de conducta impropcedente	19
13 Notificación de las decisiones tomadas	23
14 Revisión de la decisión	23
15 Apelación	24
16 Arbitraje	24



Introducción

Este documento está destinado principalmente a los Colegios del Mundo del IB que ofrecen el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, aunque también puede ser una referencia útil para los colegios que ofrecen el Programa de los Años Intermedios. El Bachillerato Internacional (IB) espera que los directores de los colegios pongan este documento a disposición del coordinador del Programa del Diploma (en adelante, el “coordinador”). Está destinado también a los miembros del personal del IB que participan en la investigación de casos de presunta conducta impropia y a los miembros del Comité de la evaluación final del IB que revisan cada caso y confirman o desestiman las acusaciones de conducta impropia. El Comité de la evaluación final —compuesto por el director general, el presidente de la Junta de examinadores, los examinadores jefes y personal del IB— se reúne antes de la publicación de los resultados de los alumnos para evaluar la convocatoria de exámenes, examinar los casos de alumnos afectados por circunstancias especiales (por ejemplo, aquellos de quienes se sospeche que han infringido el reglamento) y autorizar la publicación de los resultados.

En los casos en que un alumno del Programa del Diploma (incluidos los de la categoría Anticipado o Repetidor), o un alumno de los cursos del Programa del Diploma no actúa con probidad académica, su comportamiento puede constituir un caso de conducta impropia. La conducta impropia es una infracción del Reglamento general del Programa de Diploma (en adelante, el “reglamento”). Aunque puede darse de formas muy diversas, el plagio es, sin duda, la forma más extendida, seguido por la colusión. Por este motivo, el presente documento se centra en la prevención y detección de plagio.

El objetivo del documento es:

- Definir los conceptos de probidad académica y conducta impropia en el contexto del Programa del Diploma
- Definir las funciones y responsabilidades del IB, los directores y coordinadores de los colegios, los profesores, los alumnos y los examinadores en la prevención y detección de casos de conducta impropia
- Asesorar a los colegios sobre cómo prevenir y detectar casos de conducta impropia
- Explicar los requisitos del IB para la comprobación de la autoría original del trabajo de los alumnos
- Describir el procedimiento que sigue el IB para investigar casos de presunta conducta impropia y el papel que debe desempeñar el colegio para facilitar la investigación
- Explicar los derechos del alumno investigado por presunta conducta impropia
- Describir el papel de las reuniones de evaluación y del Comité de la evaluación final en la resolución de casos de presunta conducta impropia
- Explicar las sanciones que impone el Comité de la evaluación final a los alumnos hallados culpables de conducta impropia
- Aclarar la distinción entre conducta impropia e infracción académica
- Proporcionar una breve descripción de los procedimientos de recurso de revisión y apelación de las decisiones adoptadas por el Comité de la evaluación final

En este documento se hace referencia al “director del colegio”, pues en principio este es el responsable de implantar una política en el colegio y de resolver las cuestiones de importancia que surjan en el mismo. En la práctica, el director del colegio puede delegar en el coordinador o en otro miembro de la dirección ciertas responsabilidades, tales como establecer la política del colegio en materia de probidad académica o investigar casos de presunta conducta impropia.

La política y la información contenidas en este documento se aplican a todos los alumnos matriculados en exámenes del Programa del Diploma, independientemente de la categoría con la que estén matriculados.

Definición de probidad académica y conducta impropia

1 Probidad académica

- 1.1 La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. La probidad académica se ve afectada y determinada por una serie de factores, como la presión del grupo, la cultura, las expectativas de los padres, la imitación de conductas y las habilidades enseñadas. Probablemente resulte más fácil explicar a los alumnos qué constituye una falta de probidad académica, refiriéndose directamente al plagio, la colusión y las trampas en los exámenes. Sin embargo, siempre que sea posible, se debe tratar de forma positiva, haciendo hincapié en los beneficios de llevar a cabo una investigación académica de manera correcta y de respetar la integridad de todos los métodos de evaluación del Programa del Diploma.
- 1.2 Todos los alumnos del Programa del Diploma deben entender el significado y la importancia fundamentales de los conceptos relacionados con la probidad académica, especialmente los de propiedad intelectual y autoría original. No obstante, no basta con comprender los conceptos: los alumnos deben tener los conocimientos y las habilidades prácticas que les permitan aplicar esos conceptos a su trabajo.
- 1.3 El concepto de propiedad intelectual puede ser difícil de comprender para los alumnos, pues hay muchas formas distintas de derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños registrados, marcas registradas, derechos morales y derechos de autor. Los alumnos deben al menos ser conscientes de que las formas de expresión creativa e intelectual (por ejemplo, las obras de literatura, arte o música) deben ser respetadas y normalmente están protegidas por la ley. Mediante la implementación de medidas para evitar el plagio, los colegios estarán ayudando a combatir actividades ilegales fuera del ámbito escolar (por ejemplo, la descarga ilegal de música, el intercambio de archivos mediante redes peer-to-peer/P2P) que podrían llevar a los alumnos a enfrentarse a procedimientos judiciales.
- 1.4 Los alumnos pueden no entender la diferencia, tanto en términos teóricos como prácticos, entre colaboración y colusión, y por lo tanto necesitan orientación. En términos generales, la colaboración puede definirse como trabajar juntos con un objetivo común, compartiendo información, lo que supone un comportamiento abierto y de cooperación que no implica "permitirle [a otro alumno] que copie su trabajo o lo presente como si fuera propio", como indica el reglamento. Para más información, consulte la sección 2.5.
- 1.5 Un trabajo original es aquel que está basado en las ideas propias del alumno y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otras personas. Por lo tanto, en todos los trabajos que se presenten para la evaluación, independientemente de su formato, deben haberse empleado únicamente las palabras, expresiones e ideas propias del alumno. Cuando un alumno utilice en su trabajo ideas o trabajo de otras personas, ya sea con una cita directa o empleando una paráfrasis, deberá citar completa y correctamente la fuente o fuentes de tales ideas u obras. Esta norma también se aplica a las respuestas de los alumnos en los exámenes de las convocatorias de mayo y noviembre. Todas las citas que se incluyan en el examen de un alumno deberán documentarse adecuadamente mediante una referencia a la fuente original.
- 1.6 Si bien los principios de la probidad académica se aplican a todas las asignaturas por igual, hay cuestiones que son particularmente pertinentes en el ámbito de las artes, donde la imitación, la influencia y la inspiración tienen una tradición respetable. La observación de la forma y su semejanza con la naturaleza, o con la obra de otro artista, es una habilidad que debe ser cultivada. Cabe esperar que los alumnos se vean influenciados por el trabajo de otros artistas y escritores, cuyas obras pueden

inspirar su propia creatividad.¹ Existen, por lo tanto, circunstancias en las que resulta aceptable utilizar de forma creativa la obra o las ideas de otra persona, pero siempre debe citarse la fuente original. Puede ser aceptable imitar la obra de otro artista en ciertos contextos bien definidos por el profesor, pero los alumnos deben comprender que presentar como propio el trabajo de otra persona no es aceptable y constituye conducta impropia.

- 1.7 Aunque el reglamento define claramente el plagio como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios, esta definición por sí sola no proporciona a los alumnos la información u orientación suficientes sobre lo que constituye plagio y cómo evitarlo. Los alumnos deben recibir orientación sobre cuándo y cómo citar las fuentes utilizadas en sus trabajos. De igual manera, se les debe enseñar cómo parafrasear para que no se limiten a copiar un pasaje cambiando algunas palabras por otras y consideren que el resultado es trabajo propio. Cuando utilicen las palabras de otra persona, los alumnos deben acostumbrarse a utilizar comillas, sangrado o cualquier otra forma aceptada de indicar que un enunciado no es de su propia autoría. Además, la fuente debe aparecer claramente indicada junto a la cita o el texto parafraseado, y no exclusivamente en la bibliografía. Utilizar las palabras y las ideas de otra persona para fundamentar los argumentos propios es una práctica esencial en todo trabajo intelectual, y cómo integrarlas en las palabras e ideas propias es una habilidad importante que debe enseñarse a los alumnos.

2 Conducta impropia

- 2.1 El reglamento define la conducta impropia como toda acción de un alumno por la cual este u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación. Los casos contemplados como conducta impropia son los siguientes:
- Plagio: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios
 - Colusión: entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio
 - Doble uso de un trabajo: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o requisitos del Programa del Diploma
 - Cualquier otra acción que permita a un alumno salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno (por ejemplo, introducir material no autorizado en la sala de examen, conducta indebida durante un examen, falsificar documentación relacionada con CAS)
- 2.2 Algunos alumnos creen que porque Internet es de dominio público y, en gran parte, no está sujeta a control alguno pueden utilizar la información encontrada en sitios web sin necesidad de citar su procedencia. Por el contrario, los alumnos deben anotar la dirección de todos los sitios web de los que obtengan información para su investigación y la fecha en la que accedieron a cada sitio web. A estos efectos, la dirección de un sitio web es su URL (localizador uniforme, o universal, de recursos). No es aceptable indicar solamente qué motor de búsqueda se utilizó para localizar un sitio web y, para el Comité de la evaluación final, no constituye una cita de la fuente. La obligación de citar la fuente del material utilizado se aplica también a los mapas, fotografías, ilustraciones, datos, gráficas, etc. que se copien. Por ejemplo, copiar y pegar una gráfica de un sitio web sin citar la fuente constituye plagio. Los CD-ROM, los DVD, los mensajes de correo electrónico y cualquier otro medio electrónico deben tratarse de la misma forma que el material tomado de Internet, los libros y las publicaciones periódicas.
- 2.3 El problema del plagio no afecta únicamente a los grupos 1 a 5 del Programa del Diploma. Copiar trabajos artísticos, ya sea del ámbito de la música, el cine, la danza, las artes teatrales o las artes

¹ Las ideas expresadas en esta sección se basan en un artículo escrito por Nicholas Connolly ("*Theatre and Academic Honesty*", 2008).

visuales, sin citar debidamente las fuentes también puede constituir plagio. Hay circunstancias en las que resulta aceptable utilizar de forma creativa el trabajo de otro artista, pero siempre debe citarse la fuente del trabajo original. Los alumnos deben entender que presentar el trabajo de otra persona como propio, sea intencionalmente o no, es inaceptable y constituye conducta impropia.

- 2.4 Al copiar texto u otro material, los alumnos no siempre presentan deliberadamente las ideas o el trabajo de otra persona como propios. De hecho, la experiencia ha demostrado a los miembros del Comité de la evaluación final que muchos alumnos no saben cuándo o cómo citar las fuentes. Es esencial enseñar esta importante habilidad académica a los alumnos. Por ejemplo, en ocasiones los alumnos copian una o dos frases de un libro, una publicación periódica o un sitio web sin indicar que se trata de una cita, pero mencionan la fuente en una nota a pie de página o en la bibliografía. Aunque cada caso debe juzgarse individualmente, por lo general tales acciones solo se deben a negligencia o falta de conocimiento por parte del alumno y no justifican una acusación de conducta impropia. Estos casos pueden ser tratados como infracciones académicas y no como conducta impropia. Para más información, véanse las secciones 11.4 y 11.5.
- 2.5 En la mayoría de los componentes de evaluación se espera que los alumnos trabajen de forma independiente, con el asesoramiento del profesor de la asignatura (o de su supervisor en el caso de la Monografía). Sin embargo, hay ocasiones en las que se les permite colaborar con otros alumnos e incluso se les anima a ello; por ejemplo, en el caso de determinados trabajos de evaluación interna. En cualquier caso, la versión final del trabajo debe prepararse individualmente, aunque se base en los mismos datos o datos similares a los de otros alumnos del grupo. Esto significa que todas y cada una de las partes en que se estructura un trabajo (sea el resumen, la introducción, la parte principal o la conclusión o síntesis) debe escribirlas el alumno con sus propias palabras y, por tanto, no pueden ser iguales a las de otro alumno. Si, por ejemplo, dos o más alumnos presentan exactamente la misma introducción en sus trabajos, el Comité de la evaluación final interpretará esto como colusión (o plagio) y no como colaboración. Es esencial que tanto los profesores como los alumnos sean conscientes de la diferencia entre colusión y colaboración. Los profesores deben prestar especial atención a esta distinción para evitar que se acuse de colusión a los alumnos. La posibilidad de trabajar en grupo en los componentes de evaluación interna depende del grupo y de la asignatura.
- Grupo 3: en Geografía, por ejemplo, el profesor puede plantear a los alumnos una pregunta de investigación y luego pedirles que trabajen en grupo para obtener los datos necesarios. Sin embargo, cada alumno deberá elaborar el informe del trabajo de campo de forma individual. Los informes tendrán una pregunta de investigación similar y pueden incluir en los apéndices los mismos datos obtenidos, pero la descripción, el análisis y la evaluación de dichos datos deben ser diferentes a los de los otros alumnos con quienes los obtuvieron, y deben ser trabajo propio en su totalidad.
 - Grupo 4: en las asignaturas del Grupo 4, incluida Tecnología del Diseño, no se permite colaboración alguna en las tareas de evaluación, salvo en la obtención de datos. Aunque los requisitos varían según la asignatura, dentro de lo posible los alumnos deben trabajar individualmente en la obtención de datos. Cuando los datos se obtengan en grupos, cada alumno debe registrarlos y procesarlos individualmente si se trata de aspectos que serán evaluados. Para más información sobre las distintas asignaturas, véase la guía de la asignatura correspondiente. (Esto no se aplica al proyecto del Grupo 4, que por naturaleza es un proyecto de colaboración con el que se evalúan únicamente las habilidades personales).
 - Grupo 5: los alumnos deben ser conscientes de que el trabajo escrito que entregan debe ser enteramente de su propia autoría. Cuando el trabajo se realice fuera del aula, los alumnos han de trabajar por sí solos, de manera independiente. Aunque, desde el punto de vista pedagógico, el trabajo en grupo puede ser deseable en algunos casos, no es apropiado para la carpeta de Matemáticas NS o Matemáticas NM. En la asignatura Estudios Matemáticos NM, los alumnos no podrán trabajar en grupo para realizar los proyectos. Cada proyecto debe basarse en datos o mediciones distintos.

- 2.6 La presentación del mismo trabajo para distintos componentes de la evaluación o requisitos del Programa del Diploma constituye lo que se conoce como doble uso de un trabajo y se considera conducta impropia. Si, por ejemplo, un alumno entrega el mismo trabajo o un trabajo muy similar para la evaluación interna de Historia y para una monografía de Historia, se considerará conducta impropia. Sin embargo, es totalmente aceptable que un alumno estudie un aspecto de un tema para la evaluación interna y otro aspecto del mismo tema para la monografía.
- 2.7 La invención de datos también constituye conducta impropia. Si un alumno inventa datos para un cuadro, encuesta u otro trabajo similar, se interpretará como un intento de obtener una ventaja injusta en un componente de la evaluación. Por consiguiente, el Comité de la evaluación final hallará al alumno culpable de conducta impropia. La probidad académica implica usar datos reales.
- 2.8 Muchos alumnos del Programa del Diploma dominan dos o más lenguas, lo que les permite realizar la investigación en más de una lengua y quizás con la ayuda de Internet. Estos alumnos deben saber que el hecho de copiar un fragmento de texto, traducirlo a otra lengua y, a continuación, utilizar el texto traducido en su trabajo sin citar debidamente la fuente también se contempla como plagio.
- 2.9 La mayoría de las acusaciones de conducta impropia son por colusión o plagio. Sin embargo, hay otras formas de conducta impropia que suponen una infracción del reglamento. La lista de ejemplos que se presenta a continuación no es exhaustiva y se refiere únicamente a los exámenes escritos:
- Introducir material no autorizado en la sala de examen (como un teléfono móvil o apuntes)
 - Dejar o consultar material no autorizado en un baño que pueda ser utilizado durante un examen
 - Comportarse de forma indebida durante un examen, incluido cualquier intento de interrumpir el examen o distraer a otro alumno
 - Intercambiar información sobre el contenido de un examen o facilitar de cualquier forma la transmisión de esta información a otro alumno
 - No obedecer las instrucciones del supervisor del examen o de cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de vigilar en el examen
 - Hacerse pasar por otro alumno
 - Robar cuestionarios de examen
 - Utilizar una calculadora no autorizada durante un examen, o bien utilizar una calculadora cuando no esté permitido para el examen en cuestión
 - Revelar o hablar sobre el contenido de un examen con cualquier persona que no pertenezca a la comunidad escolar en las 24 horas posteriores a la realización del examen
- 2.10 Después del plagio y la colusión, la forma más común de conducta impropia es la introducción de material no autorizado en la sala de examen (por ejemplo, papel de borrador propio, apuntes, un teléfono móvil o un aparato electrónico que no sea una calculadora autorizada). Antes de comenzar un examen, se debe dar a los alumnos la oportunidad de declarar si tienen consigo algún material no autorizado. No obstante, aun si el supervisor no brinda esa oportunidad, el Comité de la evaluación final hallará culpable de conducta impropia a todo alumno que tenga consigo material no autorizado. Se entenderá que un alumno “tiene consigo” material no autorizado cuando lleve encima tal material, esté cerca de él (por ejemplo, en el piso o sobre la mesa) o colocado en algún lugar al que pueda acceder durante el examen (por ejemplo, un baño). Cabe destacar que el comité declarará al alumno culpable independientemente de que haya o no utilizado el material, tuviera o no la intención de utilizarlo, o contuviera o no información pertinente o posiblemente pertinente al examen. El hecho de tener consigo material no autorizado constituye conducta impropia. El Comité de la

evaluación final no está obligado a determinar si el alumno usó o tenía intención de usar el material. No se tratará con indulgencia a los alumnos que aleguen que no sabían que tenían consigo el material.

2.11 Los casos de presunta conducta impropia ocurridos durante los exámenes son generalmente detectados por el coordinador o el supervisor. Si se sospecha que un alumno ha incurrido en conducta impropia durante un examen, el coordinador debe enviar un informe a la Oficina de información del IB (y no a la oficina regional). El informe debe llegar al IB en los 10 días posteriores al examen en el que se dio el incidente. El informe deberá incluir la siguiente información:

- Un plano de la sala de examen que muestre el sitio que ocupó cada alumno
- Una declaración de cada supervisor
- Una declaración del alumno
- El material no autorizado (dependiendo de la naturaleza del mismo)

2.12 No solo los alumnos cometen infracciones al reglamento: también puede informarse al Comité de la evaluación final sobre casos de conducta impropia por parte de un coordinador o un profesor. En la lista que figura a continuación se incluyen ejemplos de comportamientos inaceptables que serán investigados por el IB:

- Cambiar la hora o el día de un examen sin autorización del IB
- No guardar los cuestionarios de examen en un lugar seguro antes de la celebración del examen
- Abrir los paquetes de cuestionarios de examen antes de la celebración del examen
- Ayudar de manera indebida a un alumno a realizar un trabajo (ya sea oral o escrito) que vaya a presentarse para alguno de los requisitos de evaluación del Programa del Diploma
- Dejar a los alumnos sin supervisión durante un examen
- Distribuir un cuestionario de examen o divulgar información sobre su contenido en las 24 horas posteriores a la finalización del examen

Tras consultar con el director del colegio, el IB investigará con la mayor discreción cualquier presunta infracción del reglamento cometida por un coordinador o un profesor. El propósito de dicha investigación será establecer si:

- El coordinador o el profesor han incumplido el reglamento del IB
- Se ha comprometido la seguridad o integridad de la evaluación
- Los resultados de un alumno (o varios alumnos) se han visto afectados

3 Funciones y responsabilidades

3.1 La función del **Bachillerato Internacional** es:

- Proporcionar el reglamento y las instrucciones conforme a los cuales deben desarrollarse las convocatorias de exámenes
- Orientar a los colegios sobre lo que constituye conducta impropia y cómo puede evitarse
- Investigar los casos de presunta conducta impropia, en colaboración con el colegio afectado
- Examinar todas las declaraciones y pruebas reunidas durante la investigación de los casos de presunta conducta impropia y decidir si se confirma o se desestima la acusación
- Notificar al director del colegio la decisión del Comité de la evaluación final
- Si así se solicita, revisar una decisión del Comité de la evaluación final cuando se presenten nuevas pruebas
- Si así se solicita, implementar el proceso de apelación de decisiones tomadas por el Comité de la evaluación final

Cada convocatoria de exámenes, el IB selecciona de manera aleatoria una muestra de trabajos de alumnos y la envía a un servicio web de prevención de plagios. Esto, sin embargo, no exime a los colegios de la responsabilidad de asegurarse de que los trabajos presentados para la evaluación, ya sea interna o externa, sean originales de los alumnos.

3.2 El **director del colegio**, o la persona que este designe, debe garantizar que todos los alumnos:

- Entiendan los conceptos de probidad académica y propiedad intelectual y sepan qué constituye un trabajo original
- Reciban orientación sobre técnicas de estudio, la forma de escribir un trabajo académico, y sobre cómo realizar investigaciones y citar fuentes
- Entiendan en qué consiste la conducta impropia (especialmente el plagio, la colusión y la conducta indebida durante un examen)
- Sean conscientes de las consecuencias que entraña ser hallado culpable de conducta impropia

Es también responsabilidad del director establecer en el colegio una política que promueva buenas prácticas académicas y una cultura que estimule activamente a los miembros de la comunidad escolar a actuar con probidad académica. Se supone que parte de esta responsabilidad se delegará, en el coordinador y los profesores.

El colegio es la primera línea de defensa del IB contra la conducta impropia y, por lo tanto, se espera que apoye plenamente al IB en la prevención, detección e investigación de casos de conducta impropia. Cuando un alumno sea objeto de una investigación por conducta impropia, el colegio deberá asumir una serie de responsabilidades adicionales. Para más información, véase la sección 7.

3.3 Es responsabilidad de cada **profesor** confirmar que, a su leal saber y entender, todo trabajo aceptado o presentado para la evaluación es original del alumno. Esto incluye cualquier trabajo de la evaluación interna que sea corregido por el profesor y cuyas notas sean enviadas a través del sistema de información del IB (IBIS), el servicio web seguro para los colegios. Si el colegio ha implementado todas las medidas preventivas, se espera que los profesores detecten cualquier caso de plagio, colusión o doble uso de trabajos. Se espera también que los profesores apoyen y apliquen la política del colegio sobre buenas prácticas académicas y ofrezcan asesoramiento a los alumnos siempre que sea necesario. En este sentido, los profesores deben ser modelos de conducta para los alumnos.

- 3.4 El **alumno** es el responsable, en última instancia, de garantizar que todo el trabajo presentado para la evaluación sea original y citar debidamente la fuente del trabajo o las ideas de otras personas. Los alumnos deben cumplir todos los plazos que el colegio establezca, por su propio beneficio. Estos plazos se fijan teniendo en cuenta el tiempo que puede necesitarse para la revisión de aquellos trabajos cuya autoría esté en duda antes de enviar la versión final.
- 3.5 La función principal del **examinador** es calificar (o moderar) el trabajo de los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos o un esquema de calificación. No es responsabilidad de los examinadores comprobar si se ha cometido plagio, colusión o cualquier otra forma de conducta impropia. No obstante, los examinadores son educadores con experiencia que están familiarizados con los textos y los sitios web que tratan sobre su materia. Están bien preparados para identificar el plagio y, por lo tanto, se espera que estén atentos e informen al IB de cualquier caso en el que haya pruebas que justifiquen una acusación de conducta impropia. Se podrá solicitar a los examinadores supervisores que redacten informes sobre aquellos trabajos presentados para la evaluación que muestren indicios de conducta impropia.

4 Prevención de conducta impropia

La política del colegio

- 4.1 Cuando un alumno se matricula en el Programa del Diploma en un Colegio del Mundo del IB (o una entidad), el IB espera que el colegio haga lo posible por asegurarse de que el alumno y su tutor o tutores legales reciban una copia del *Reglamento general del Programa del Diploma* y entiendan su contenido. Más concretamente, se les deben hacer notar los artículos del reglamento relativos a la conducta impropia y sus consecuencias. Los alumnos y sus tutores legales pueden acceder al reglamento a través del sitio web público del IB. (Para indicarles dónde se encuentra, se puede incluir un enlace al reglamento en el sitio web del colegio).
- 4.2 El IB establece que todos los Colegios del Mundo del IB que ofrecen el Programa del Diploma deben contar con una política que fomente la probidad académica. Dicha política se debe poner en conocimiento de los alumnos antes de que comiencen el Programa del Diploma, y se les debe recordar la existencia de la misma durante los dos años del programa. La manera en que se informará de dicha política a los alumnos se deja a criterio del director del colegio. En cualquier caso, se recomienda enseñarles técnicas de estudio e investigación, facilitarles una copia escrita de la política e informarles de que el coordinador y los profesores están a su disposición para ofrecer todo el asesoramiento y la orientación que necesiten. Queda enteramente a criterio del colegio la decisión de exigir o no a los alumnos que firmen un "código ético".
- 4.3 La política del colegio en materia de probidad académica debe formularse teniendo en cuenta todas las asignaturas, de manera que los alumnos tengan una idea clara de lo que constituye plagio en las distintas disciplinas. Los profesores de las asignaturas también deben insistir a los alumnos en la necesidad de citar las fuentes de información, obras de arte, programas informáticos, fotografías, gráficos, ilustraciones, mapas, etc. Se recomienda que el colegio en su totalidad adopte una política de probidad académica, y que esta no se limite a los alumnos y las asignaturas del Programa del Diploma.
- 4.4 La política del colegio puede basarse en los atributos del perfil de la comunidad de aprendizaje del IB, que expresan los valores inherentes al ciclo completo o "continuo" que conforman sus programas de educación internacional. El perfil es una expresión clara y concisa de los objetivos y valores del IB y plasma lo que el IB entiende por "mentalidad internacional". Por ejemplo, puede destacarse que los miembros de la comunidad de aprendizaje del IB se esfuerzan por ser "íntegros", es decir, que actúan con integridad y honradez, con un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades, y asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.

4.5 La política del colegio en materia de probidad académica debe incluir al menos:

- Las definiciones de plagio, colusión y doble uso de un trabajo dadas por el IB
- Referencias pertinentes al perfil de la comunidad de aprendizaje del IB
- Información o ejemplos de lo que constituye falta de probidad académica, plagio, doble uso de trabajos, trabajo original y propiedad intelectual
- Ejemplos de convenciones para citar referencias bibliográficas y las fuentes utilizadas
- Información sobre la diferencia entre colaboración legítima y colusión (que es inaceptable)
- Información sobre las medidas que tomará el IB si se sospecha que un alumno es culpable de conducta impropia y posteriormente se determina su culpabilidad
- Un extracto del reglamento con los artículos que hacen referencia a la conducta impropia

Se recomienda a los colegios que incluyan en su política una cláusula por la cual todos los alumnos que cursen el Programa del Diploma, independientemente de su categoría de matriculación, deban firmar una declaración que indique que todo trabajo que presenten para la evaluación es trabajo original. Tal declaración se aplicaría a todos los trabajos que los alumnos hagan en clase o en casa y cualquier trabajo realizado para ser evaluado por el IB. Sin embargo, esta cláusula no invalida la necesidad de firmar la declaración del alumno en las portadas que se envíen junto con trabajos para la evaluación o la moderación.

4.6 Es importante que la política del colegio no se limite a señalar o a hacer hincapié en las sanciones que se aplicarán a los alumnos que no citen las fuentes. Debe ser, por el contrario, una manera de fomentar las buenas prácticas: una referencia práctica que se use y perciba positivamente. Es necesario hacer hincapié en la prevención, no en la detección y en las sanciones.

4.7 La política del colegio puede mencionar la existencia de sitios de Internet que permiten detectar textos plagiados. De hecho, se debe advertir a los alumnos de que el IB selecciona trabajos al azar y los envía a un servicio web de prevención de plagio. Otro elemento disuasorio que puede mencionarse es la vigilancia ejercida por los examinadores, cuya experiencia les permite identificar textos y materiales que no son trabajo original de un alumno.

4.8 El plagio (y otras formas de conducta impropia) no debe considerarse una falta trivial que no tiene más que consecuencias menores. Debe verse como una infracción académica seria a la que la comunidad escolar responderá con severidad y que puede acarrear graves sanciones.

4.9 Los profesores deben servirse de la función y los conocimientos de los bibliotecarios, que son plenamente conscientes de los problemas relacionados con el plagio, los derechos de autor y otras cuestiones éticas. Los bibliotecarios enseñarán y harán uso de buenas prácticas académicas para documentar las fuentes utilizadas. Su conocimiento de los recursos disponibles y sus habilidades de investigación pueden utilizarse para validar las fuentes citadas y, a menudo, para identificar la procedencia de pasajes sospechosos. Además, lo más importante es que la formación de los bibliotecarios en materia de búsqueda, evaluación y uso de la información puede ayudar a los alumnos a encontrar y utilizar información fidedigna y fiable de varias fuentes, ya sea material impreso, en línea o personas, entre otras.

4.10 Además de contar con el apoyo de los profesores de las asignaturas y del bibliotecario del colegio, se puede obtener el de los tutores legales de los alumnos para fomentar las buenas prácticas académicas y unos estándares uniformes. En aquellos colegios cuyos alumnos sean de culturas diversas es importante informar a los tutores legales de los estándares que el colegio trata de mantener. La comprensión y cooperación de los padres y los tutores legales es un factor importante a la hora de fomentar la probidad académica y no debe pasarse por alto.

- 4.11 Puesto que las convenciones difieren según las distintas disciplinas y las regiones geográficas en que se encuentran los colegios, no es posible dar unas reglas bien definidas para citar referencias. En cualquier caso, sea cual sea la convención elegida por el colegio o por el alumno, esta debe aplicarse de forma sistemática. Puede utilizarse, por ejemplo, el método de presentación de referencias propuesto por la Modern Language Association (MLA, asociación de lenguas modernas), que publica el *MLA Handbook for Writers of Research Papers* (manual para redactores de artículos de investigación), de Joseph Gibaldi. La séptima edición de esta obra se publicó en 2009. El sitio web de la MLA se encuentra en la dirección siguiente: <http://www.mla.org>. El manual y el sitio web están disponibles en inglés únicamente; se anima a los docentes a utilizar equivalentes en lengua española.

Apoyo de los profesores

- 4.12 Los profesores (y los supervisores de las monografías) deben proporcionar a los alumnos una convención para la elaboración de citas y referencias. Para garantizar que esto se lleve a cabo de manera organizada y similar en todas las asignaturas, la tarea puede estar a cargo del coordinador o realizarse en consulta con este. Es igualmente importante asegurarse de que los propios profesores conozcan bien dichas convenciones y las utilicen siempre que proporcionen material de referencia a los alumnos. De hecho, todos los profesores del Programa del Diploma deben dar ejemplo de buenas prácticas académicas y ser modelos de conducta para los alumnos. La política de probidad académica del colegio debe exigir a los profesores la misma conducta que se les exige a los alumnos. De otro modo, los profesores tendrán dificultades para convencer a sus alumnos del valor de obrar correctamente.
- 4.13 Los profesores deben facilitar a los alumnos ejemplos de convenciones para la elaboración de referencias. Dichos ejemplos deben incluir una variedad de fuentes (CD-ROM, DVD, fotografías, ilustraciones, trabajos artísticos y datos), además de publicaciones periódicas, libros y sitios web.
- 4.14 Tanto los alumnos como los profesores deben ser conscientes de que el requisito de citar las fuentes no se limita a los textos tomados de Internet, CD-ROM, libros y publicaciones periódicas. Los conceptos de propiedad intelectual y probidad académica implican el uso de notas al pie o notas al final del trabajo para citar la fuente de una idea que no es propia del alumno. Por ejemplo, para indicar que una idea surgió como resultado de una conversación con otro alumno, un profesor o cualquier otra persona, o de algo expresado por cualquiera de ellos, el alumno puede incluir una nota al pie o una nota final con un texto similar al siguiente: "Esta idea se basa en otra expresada por un compañero de clase durante un seminario de Teoría del Conocimiento".
- 4.15 Se anima a los colegios a que hagan uso de las bibliotecas y bases de datos en línea de libros y publicaciones periódicas, especialmente de aquellas que ofrezcan materiales que se hayan sometido a un proceso editorial o de revisión. Algunas de estas bibliotecas permiten a los alumnos (y a los profesores) llevar un registro de sus notas con las citas adecuadas, lo cual simplifica el proceso de documentación. También se puede sugerir a los alumnos que utilicen un generador de citas en línea como ayuda para lograr una documentación completa y coherente de las fuentes utilizadas.
- 4.16 Existen diversos servicios web que permiten detectar coincidencias entre el texto de los trabajos de los alumnos y otros textos. Una coincidencia no necesariamente indica que haya plagio, especialmente si el alumno indica claramente el uso de una cita (mediante sangrado o comillas) y cita la fuente correctamente. Los servicios de detección en línea tienen limitaciones y, por tanto, deben emplearse con cautela. Muchos colegios utilizan este tipo de servicios, no como medida para detectar plagios, sino para ayudar a los alumnos a mejorar su redacción con objeto de evitar plagios y la dependencia excesiva en el trabajo de otras personas.
- 4.17 Parafrasear consiste en reformular las palabras de otra persona empleando un estilo diferente e integrarlas gramaticalmente en un texto. Si se hace correctamente, la paráfrasis es una forma legítima de utilizar una fuente. Sin embargo, puesto que la paráfrasis implica el uso de las ideas de otra persona, sigue siendo necesario citar la fuente. Se debe enseñar a los alumnos a utilizar la paráfrasis y no se puede esperar que estos entiendan la diferencia entre lo que supone un uso legítimo de la paráfrasis y lo que no si no han recibido antes la orientación adecuada. Si la paráfrasis no se utiliza correctamente, se considerará plagio.

- 4.18 Los profesores deben ayudar a los alumnos a estructurar sus trabajos. De esta forma se evitan “informes” generalizados que requieran poco más que recopilar información. Deben dar instrucciones específicas que animen a los alumnos a desarrollar sus propias ideas mediante la resolución de problemas, la comparación, la formulación de hipótesis precisas, el análisis y otras técnicas. En otras palabras, una tarea bien planteada por parte del profesor puede reducir la probabilidad de que los alumnos transcriban material sin citar debidamente su fuente.
- 4.19 Se anima a los profesores a proporcionar a sus alumnos una estructura para los informes de investigación que incluya una planificación y una evaluación de las fuentes y refleje la necesidad de presentar trabajos originales. Esta estructura podrá incluir:
- Una tesis cuidadosamente desarrollada
 - Una evaluación de las fuentes
 - Un plan de investigación
 - Una crítica o análisis personal
 - Una propuesta de soluciones alternativas para el tema tratado que dé muestras de una capacidad de pensamiento complejo
 - Trabajos de investigación para realizar en clase
- 4.20 Al corregir trabajos realizados en clase o en casa que no se van a enviar al IB para la evaluación, los profesores deben tener en cuenta el uso de las fuentes y la inclusión de referencias bibliográficas. Se puede reservar parte de la nota para premiar la medida en que el alumno ha citado todas las fuentes debidamente. Esta y otras formas de reforzar las buenas prácticas académicas deben emplearse rutinariamente en todas las asignaturas y componentes obligatorios del Programa del Diploma.
- 4.21 En todo momento, se debe aconsejar a los alumnos que citen las fuentes de ideas y trabajos de otras personas de la forma más honesta y precisa posible. Cuando la fuente no pueda citarse con absoluta precisión, el alumno debe dejar debida constancia de dicha dificultad (por ejemplo en una nota al pie).
- 4.22 Los profesores deben prevenir a los alumnos contra lo que se podría llamar negligencia académica. En otras palabras, deben advertirles de las consecuencias de no tener el debido cuidado al registrar las fuentes, o de ignorar con displicencia el origen del material que utilizan en sus trabajos. Internet ha contribuido considerablemente a fomentar la negligencia académica, al facilitar la práctica de copiar y pegar material en los trabajos en formato electrónico. La negligencia no es una excusa válida para el plagio.

5 Detección de plagio

- 5.1 Como se menciona en la sección 3.4, el alumno es el responsable, en última instancia, de que todo el trabajo presentado para la evaluación sea original y de indicar claramente el trabajo o las ideas de otras personas, citando debidamente las fuentes. Los alumnos deben revisar su propio trabajo antes de presentarlo para la evaluación y de firmar la portada, a fin de identificar cualquier fragmento, datos, gráficos, fotografías, programas informáticos, etc. para los que aún deban citarse las fuentes.
- 5.2 Al leer los trabajos de los alumnos, los profesores deben estar atentos a cualquier cambio evidente en el estilo de la redacción. Igualmente significativo es un estilo que resulte demasiado maduro, exento de errores y quizás más propio de un académico con experiencia que de un alumno de secundaria. Durante los dos años del Programa del Diploma, los profesores aprenderán a reconocer el estilo y la calidad del trabajo de cada uno de sus alumnos. Por ese motivo, los profesores de las asignaturas se encuentran en la posición idónea para identificar trabajos que pueden no ser originales del alumno.

- 5.3 Aunque en la mayoría de los casos de plagio el alumno ha copiado texto de un sitio web, también se dan casos de plagio de libros o publicaciones periódicas, así como uso ilícito de fotografías, gráficos, datos y programas informáticos de distintas fuentes. En la mayor parte de los casos, es probable que el profesor esté familiarizado con los libros utilizados por los alumnos: puede tratarse de libros de texto empleados frecuentemente para esa asignatura o libros que se encuentran disponibles en la biblioteca del colegio. El profesor debe prestar atención especialmente a los fragmentos que le resulten familiares y, si es necesario, asegurarse de que dichos fragmentos no se hayan copiado de un libro de texto. En el caso de la monografía, el supervisor puede preguntar al alumno sobre el contenido de su trabajo en cualquier momento durante la supervisión o durante la entrevista final para determinar si es realmente obra del alumno.
- 5.4 Con el constante crecimiento de Internet, el abuso de los medios electrónicos es ahora frecuente dentro de la comunidad académica. Además del inmenso número de sitios web legítimos, hay un número cada vez mayor de sitios web que incitan expresamente a los alumnos a que plagien e incluso compren trabajos de otras personas. Poco puede hacerse para impedir la aparición de estos sitios web, pero Internet puede utilizarse también para detectar casos en los que no se ha obrado con probidad académica. Pueden utilizarse algunos de los motores de búsqueda más eficaces para detectar la fuente de fragmentos que han sido plagiados. Asimismo, existen varios sitios web que ofrecen un servicio muy útil para detectar el plagio de textos publicados en Internet.

6 Comprobación de la autoría original del trabajo de los alumnos

- 6.1 Los profesores del Programa del Diploma tienen la responsabilidad de prestar apoyo a los alumnos durante la preparación de los trabajos que presentan para la evaluación, y de asegurarse de que todos los trabajos de los alumnos cumplen con los requisitos establecidos en la guía de la asignatura correspondiente. Por lo tanto, los profesores (o los supervisores en el caso de las monografías) son los más idóneos para juzgar si el trabajo de un alumno es original. El apoyo y la supervisión ofrecidos por los profesores durante el proceso contribuirán a detectar con prontitud casos de plagio no deliberado y servirán para disuadir a los alumnos de plagiar deliberadamente, pues sabrán que su trabajo se va a revisar detenidamente con regularidad. No obstante, debe dejarse a la discreción de los profesores y del coordinador decidir lo que es realista y factible lograr dentro de los límites habituales de tiempo y volumen de trabajo. En última instancia, los alumnos son los responsables de que la versión final de los trabajos que presenten sea original. Serán los alumnos quienes deberán atenerse a las consecuencias si presentan para la evaluación un trabajo que no sea original, independientemente de si el plagio fue deliberado o fue el resultado de malas técnicas de investigación. Lo mismo se aplica a los casos de colusión.
- 6.2 Los profesores deben estar particularmente atentos a casos de colusión o plagio cuando una asignatura esté a cargo de más de un profesor. En tales casos, los alumnos pueden creer que sus trabajos solo serán leídos por uno de los profesores y que, por lo tanto, pueden copiarse entre sí sin riesgo de ser detectados. Los alumnos no son conscientes de que todos los trabajos de una misma asignatura o componente —por ejemplo, todos los ensayos de Teoría del Conocimiento— pueden enviarse al mismo examinador y este podrá, por tanto, detectar aquellos trabajos que sean iguales o muy parecidos a otros.
- 6.3 Al revisar el borrador del trabajo de un alumno, el profesor puede encontrar motivos para sospechar que parte o la totalidad del trabajo incumple los principios de la probidad académica y, por tanto, constituir un caso de conducta impropia. En ese caso, deberá hacer notar al alumno el riesgo al que se expone y la obligación de respetar la probidad académica.
- 6.4 Todos los alumnos deben firmar una portada para cada componente de evaluación externa (excepto los exámenes) y de evaluación interna en la que confirmen que el trabajo presentado para la evaluación es original y que es la versión final del mismo. (Cada vez se envían más trabajos de alumnos al IB a través de un entorno electrónico, en lugar de en formato impreso, pero aun así es obligatorio firmar digitalmente una versión de la portada convencional). Si se detecta un posible caso de plagio antes

de que el alumno firme la portada, esta situación se deberá resolver en el colegio y no se tendrá que informar al IB. Ante una sospecha de conducta impropia, no es apropiado permitir o animar al alumno a que firme la portada para trasladar la resolución del problema al IB, en vez de resolverlo en el colegio.

- 6.5 La firma de las declaraciones en la portada del trabajo del alumno (ya sea en formato impreso o electrónico) es un principio que se aplica por igual a todos los componentes de la evaluación, ya sea interna o externa. En el caso de la evaluación interna, la portada debe firmarse incluso cuando el trabajo no forme parte de la muestra que se envía para la moderación.
- 6.6 Una vez que el alumno haya entregado su trabajo al profesor (o al coordinador) para la evaluación interna o externa, junto con la portada firmada declarando que se trata de la versión final de su trabajo, no podrá pedir que se le devuelva ni el trabajo ni la portada. Si posteriormente se sospecha que el alumno cometió plagio o colusión, no podrá alegar en su defensa que el trabajo presentado para la evaluación no era la versión correcta.
- 6.7 Una vez que el alumno haya firmado la portada por la cual confirma que el trabajo presentado es original y es la versión final del mismo, su profesor (o supervisor en el caso de la monografía) también debe firmar y fechar la portada para dejar constancia de que, a su leal saber y entender, el trabajo es original del alumno. Cualquier sospecha de conducta impropia que surja después de que el alumno haya firmado la portada deberá comunicarse a la Oficina de información del IB para que investigue el caso. Sin embargo, si no hay pruebas tangibles de conducta impropia (por ejemplo, la fuente del plagio), deberá darse al alumno el beneficio de la duda y el profesor/supervisor deberá firmar la portada. No es aceptable que el profesor:
- Borre la declaración y luego firme la portada
 - Envíe el trabajo para la evaluación sin su firma
 - Firme la declaración y luego escriba en el trabajo o en la portada comentarios que puedan plantear dudas sobre la autoría del trabajo

De darse alguna de estas circunstancias, el IB no aceptará el trabajo presentado para la evaluación (o moderación) a menos que el colegio confirme que el trabajo del alumno es original.

- 6.8 Si el profesor se niega a firmar la portada porque tiene sospechas de que el alumno incurrió en conducta impropia, el caso debe ser resuelto en el colegio. El coordinador podrá comunicar a la Oficina de información del IB que el trabajo del alumno no será entregado (y, por tanto, el alumno no recibirá una calificación para esa asignatura o componente obligatorio del Programa del Diploma). Como se indica en la sección 6.7, si el profesor no firma la declaración de la portada, no es apropiado enviar el trabajo para la evaluación o que el profesor lo evalúe (en el caso de la evaluación interna).
- 6.9 Ni los profesores, ni los supervisores ni el coordinador deben utilizar versiones propias de la portada en las que hayan omitido una de las declaraciones o ambas. Si algún caso de presunta conducta impropia llega a conocimiento del IB, será investigado y se informará al Comité de la evaluación final de que el colegio no ha seguido el procedimiento correcto.
- 6.10 A fin de evitar ambigüedades respecto a la fecha de presentación del trabajo, las declaraciones firmadas por el profesor y el alumno deben estar debidamente fechadas. Como se indicaba anteriormente, esta norma se aplica a las portadas tanto en formato convencional como electrónico. Se recomienda vivamente a los coordinadores que proporcionen a los alumnos un calendario con las fechas en que deben entregar sus trabajos a los profesores de las asignaturas, y que proporcionen a los profesores otro calendario con las fechas en que el coordinador espera recibir los trabajos.
- 6.11 Si el IB detecta que una portada no fue firmada por el alumno o por el profesor (aunque esto no es posible en el caso de las portadas electrónicas), la calificación del alumno en la asignatura en cuestión quedará pendiente hasta que se reciban las firmas omitidas. Normalmente en tales casos, antes de publicar los resultados, el IB contactará al coordinador para informarle de la situación. Si para la clausura de la convocatoria de exámenes (15 de septiembre para las convocatorias de mayo, o 15 de marzo para las convocatorias de noviembre) no se confirma la autoría original del trabajo, la calificación pendiente pasará a ser "N", lo que significa que no se concede ninguna calificación final.

7 Procedimiento de investigación

7.1 Las circunstancias que más comúnmente dan lugar a una investigación son las siguientes:

- Un coordinador informa a la oficina del IB en Cardiff que sospecha que un trabajo enviado al IB para la evaluación (o como parte de una muestra para moderación) puede no ser original del alumno que lo presentó.
- Un coordinador informa a la oficina del IB en Cardiff de que puede haber un caso de conducta impropia durante un examen.
- Un examinador sospecha que ha habido conducta impropia y aporta pruebas para justificar sus sospechas.
- Un miembro del personal del IB, al realizar una comprobación aleatoria, detecta un presunto caso de plagio usando una aplicación web.

7.2 Si el IB decide investigar un caso de presunta conducta impropia, lo hará poco después de que el director de probidad académica del IB reciba las pruebas pertinentes. Este, a su vez, informará del asunto por correo electrónico al coordinador correspondiente. El coordinador deberá acusar recibo del mensaje de correo electrónico e informar sin demora al director del colegio de que se sospecha que uno o varios alumnos han incurrido en conducta impropia.

7.3 En todos los casos en que un alumno incurra en conducta impropia, se pedirá al coordinador que presente un informe una vez que haya llevado a cabo una investigación. Cuando se sospeche que ha habido plagio, el informe del coordinador (que se debe preparar y tratar de forma tal que se respete la confidencialidad necesaria, por ejemplo, haciendo referencia al número de convocatoria del alumno en lugar de a su nombre) generalmente incluirá:

- Una declaración del profesor del alumno en la asignatura en cuestión (o del supervisor en el caso de las monografías)
- Una declaración del coordinador
- Una declaración del alumno
- Un resumen de la entrevista mantenida con el alumno con respecto a la acusación de plagio, si se produce dicha entrevista

No es obligatorio incluir un resumen de la entrevista mantenida con el alumno; queda a criterio del coordinador.

7.4 Es fundamental que la investigación se lleve a cabo sin dilación y que el informe subsiguiente se envíe al IB en el menor plazo posible. De no ser así, el Comité de la evaluación final no podrá llegar a una decisión sobre el caso hasta después de que se publiquen los resultados. No obstante, para evitar distraer al alumno durante el período de preparación de los exámenes, es aceptable retrasar la conversación con este hasta que haya realizado su último examen escrito. Para proteger los derechos del alumno, la investigación deberá realizarse con discreción y toda información relativa a la investigación deberá tratarse con carácter confidencial.

7.5 Es una práctica habitual entrevistar al alumno, acompañado por un pariente o amigo en calidad de asesor u observador. Se deben mostrar las pruebas al alumno e invitarle a presentar una explicación o defensa. Deben evitarse las afirmaciones acusatorias, ya sean orales o escritas. (En casos de presunta colusión, resulta útil entrevistar a los alumnos por separado, pero simultáneamente, para que no puedan ponerse de acuerdo en la explicación de lo sucedido). Si el alumno lo autoriza, puede

transcribirse la entrevista y entregarse la transcripción al IB como parte del informe del coordinador sobre la investigación. Debe darse al alumno la oportunidad de presentar una declaración escrita de su versión de los hechos, que el coordinador deberá enviar al IB en nombre del alumno.

- 7.6 El contenido del informe del coordinador dependerá de la naturaleza de la acusación de conducta impropia. El informe puede incluir un plano de la sala de examen que muestre el sitio que ocupaban los alumnos (en el caso de los exámenes), anotaciones en borrador del alumno para el trabajo en cuestión o versiones iniciales del trabajo del alumno. Si resulta apropiado, puede pedirse al coordinador que presente ejemplos de trabajos de clase del alumno para compararlos con el trabajo que se está investigando.
- 7.7 Si el informe del coordinador no va acompañado de una declaración del alumno y no se proporciona ninguna prueba de la entrevista, se pedirá al coordinador que confirme por escrito que se ha dado al alumno la oportunidad de ofrecer su versión y de presentar una declaración. El IB no tomará ninguna decisión con respecto a un caso de presunta conducta impropia hasta haber recibido la declaración del alumno o dicha confirmación escrita.
- 7.8 El IB pondrá normalmente a disposición del colegio todas las pruebas relacionadas con un caso de presunta conducta impropia. Las pruebas podrán no divulgarse para proteger la identidad de un informante o si la divulgación de las mismas pudiera comprometer la privacidad de terceras personas.
- 7.9 El IB se reserva el derecho de no publicar los resultados de un alumno o grupo de alumnos hasta que la investigación haya finalizado. En la práctica, esto sucede cuando el IB no ha recibido todas las declaraciones solicitadas.
- 7.10 En ocasiones llegan a conocimiento del IB casos de presunta conducta impropia después de la publicación de los resultados. En tales casos, el IB iniciará una investigación. El reglamento establece que, una vez concedidos el diploma o los resultados de los cursos del Programa del Diploma, estos podrán ser anulados en cualquier momento si se demuestra que el alumno actuó de manera impropia. Aunque cabe la posibilidad de que el alumno no estudie ya en el colegio, el IB solicitará asesoramiento y apoyo a este último para resolver un presunto caso de conducta impropia descubierto tardíamente.

8 Derechos de los alumnos

- 8.1 Como se indica en la sección 4.1, cuando un alumno se matricula en el Programa del Diploma en un Colegio del Mundo del IB (o una entidad), el IB espera que el colegio haga lo posible por asegurarse de que el alumno y su tutor o tutores legales reciban una copia del *Reglamento general del Programa de Diploma* y entiendan su contenido.
- 8.2 Si se está investigando a un alumno por posible conducta impropia, el coordinador deberá informarle al respecto. La decisión de informar de la acusación a los tutores legales del alumno y de implicarlos en la investigación se deja a discreción del colegio, aunque ha de tenerse en cuenta cualquier circunstancia pertinente (por ejemplo, si el alumno ha alcanzado la mayoría de edad legal) antes de tomar una decisión.
- 8.3 El alumno y sus tutores legales tienen derecho a ver las pruebas, las declaraciones, la correspondencia y los informes relativos al caso. La decisión de no divulgar dicha información recae enteramente en el director del colegio o en el coordinador. Puede no divulgarse cierta información para proteger la identidad de un informante.
- 8.4 El IB tiene por norma dar a todo alumno que esté siendo investigado por presunta conducta impropia la oportunidad de ofrecer su versión y de enviar una defensa escrita al Comité de la evaluación final. El colegio no tiene derecho a impedir este proceso, ni a editar o influenciar indebidamente la declaración del alumno. Se espera que el alumno ponga el contenido de su declaración a disposición del coordinador, aunque puede solicitar que la declaración permanezca en conocimiento del IB exclusivamente.

- 8.5 Se debe dar al alumno tiempo suficiente para preparar una respuesta a la sospecha de conducta impropia. Si el alumno no puede cumplir con la fecha límite impuesta por el IB, se deberá contactar a la Oficina de información del IB para solicitar asesoramiento.

9 Función de las reuniones de evaluación

- 9.1 Como preparación para la reunión del Comité de la evaluación final, podrá presentarse un caso de presunta conducta impropia durante la reunión de evaluación pertinente para que el examinador jefe, el evaluador jefe o el examinador responsable (en adelante, el “examinador supervisor”), según corresponda, dé su recomendación. Cuando un caso requiere un buen conocimiento de la asignatura, generalmente se remite a la reunión de evaluación de la asignatura en cuestión. Se pide al examinador supervisor que revise el trabajo y recomiende si la acusación debe mantenerse o desestimarse.
- 9.2 En aquellos casos en que se sospeche que ha habido colusión o plagio durante un examen, se pedirá a un examinador supervisor que revise los exámenes escritos de los alumnos y determine si las respuestas similares o idénticas de los alumnos son, por ejemplo:
- Resultado de una coincidencia
 - Resultado de no haber entendido correctamente la información o las preguntas del examen
 - Resultado de una técnica particular que les ha enseñado su profesor
 - Un caso tan inusual que solo puede explicarse como resultado de colusión, plagio u otra forma de conducta impropia

Cuando un alumno haya dado una respuesta correcta y no haya mostrado el proceso o el método por el que ha llegado a ella, un examinador supervisor estimará, a la vista del rendimiento del alumno en otras partes del examen y en otros exámenes de la misma asignatura y nivel, si el alumno ha podido llegar a esa respuesta sin incurrir en conducta impropia.

- 9.3 Cuando un examinador supervisor no encuentre ningún elemento que permita demostrar que ha habido conducta impropia, se aceptará su recomendación y no se tomará ninguna otra medida ni se presentará el caso al Comité de la evaluación final. Si se han encontrado elementos que permiten demostrar que ha habido conducta impropia, se presentará el caso al Comité de la evaluación final.
- 9.4 Si un examinador supervisor apoya la acusación de conducta impropia, deberá entregar al Comité de la evaluación final:
- El trabajo que constituye el objeto de la acusación
 - Pruebas que sustenten la acusación de conducta impropia
 - Un informe escrito sobre el caso
 - Una recomendación sobre las medidas que debería tomar el Comité de la evaluación final

10 Función del Comité de la evaluación final

- 10.1 Según el reglamento, el Comité de la evaluación final es el responsable de evaluar y tomar la decisión final en todos los casos especiales relacionados con la concesión del diploma del IB o los resultados de los cursos del Programa del Diploma, lo cual incluye los casos de presunta conducta impropia. En la práctica, la tarea de resolver la mayoría de los casos se delega a un subcomité, formado por examinadores jefes, personal del IB con experiencia y representantes de Colegios del Mundo del IB (generalmente coordinadores). Las decisiones las ratifica el Comité de la evaluación final completo y, si resulta necesario, los casos pueden derivarse al Comité de la evaluación final para su valoración.

- 10.2 Tras revisar todas las pruebas reunidas durante la investigación, el comité tendrá plenos poderes para resolver si se desestima o se confirma la acusación, o si se debe profundizar en la investigación. Si el Comité de la evaluación final considera que las pruebas aportadas son insuficientes, la acusación será desestimada y se asignará una calificación por el procedimiento habitual. Si no se llega a un consenso sobre el caso, se adoptará la decisión que tomen por mayoría los miembros del Comité de la evaluación final.
- 10.3 Antes de que el comité tome una decisión en relación con cada caso de presunta conducta impropia, el presidente deberá asegurarse de que:
- Se hayan examinado todas las pruebas con objetividad antes de llegar a una decisión sobre la inocencia o culpabilidad del alumno (o los alumnos)
 - La discusión sea coordinada, imparcial y pertinente al caso
 - Se llegue con clara mayoría a una decisión con respecto a las medidas que deben tomarse
- 10.4 Todo miembro del Comité de la evaluación final que tenga un interés personal en el caso y, por tanto, pueda no ser imparcial debe declarar dicho interés y no tomar parte en la discusión o la votación. El presidente debe pedir a ese miembro del comité que abandone la sala mientras se discute el caso.
- 10.5 Cuando resulte apropiado, al tomar una decisión sobre la inocencia o culpabilidad del alumno el comité tendrá en cuenta todo caso similar que haya sentado precedente para incidentes de ese tipo. No obstante, cada caso será juzgado por sus propias circunstancias, teniendo en cuenta todas las pruebas y la información disponibles. Cuando sea pertinente al caso que se esté considerando, el comité observará ciertos precedentes bien establecidos.
- 10.6 Si la investigación de un caso está incompleta o si el comité solicita información adicional, no se hará público el resultado del alumno (o los alumnos) en la asignatura en cuestión hasta que se hayan realizado todas las investigaciones necesarias y se haya llegado a una decisión final. Esto se aplicará a todos los alumnos implicados en el caso. Si no se reciben las declaraciones o cualquier otra información que haya solicitado el IB antes de la clausura de la convocatoria de exámenes (15 de septiembre para la convocatoria de mayo y 15 de marzo para la convocatoria de noviembre), no se concederá calificación alguna al alumno (o los alumnos) en cuestión.
- 10.7 Generalmente no se llegará a una decisión sobre la culpabilidad de un alumno acusado de conducta impropia a menos que el comité haya recibido y examinado la declaración de dicho alumno. En aquellos casos en que no se haya oído la versión del alumno y este no haya presentado una declaración, el coordinador deberá confirmar por escrito que el alumno ha renunciado a su derecho de ofrecer su versión y presentar una declaración. En tales casos, se aconseja al coordinador que considere si es necesario que un colega esté presente como testigo cuando el alumno renuncie a su derecho de ofrecer su versión o a presentar una declaración.

11 Infracciones al reglamento y sanciones

- 11.1 Las sanciones que se imponen a los alumnos hallados culpables de conducta impropia tienen como fin:
- Garantizar que el alumno no salga beneficiado injustamente
 - Mantener la integridad de la convocatoria de exámenes al excluir a aquellos alumnos que han abusado del sistema
 - Disuadir a otros alumnos de actuar de manera impropia
- 11.2 El Comité de la evaluación final no tendrá en cuenta las consecuencias de la sanción; la sanción se impondrá en función de la naturaleza de la infracción. Sin embargo, el comité tomará en consideración toda la información que hayan presentado los profesores y el coordinador en sus declaraciones sobre el caso. Dicha información puede incluir circunstancias atenuantes.

- 11.3 Al considerar un caso de presunta conducta impropia, el comité no tendrá en cuenta la categoría de matriculación del alumno. Si se determina la culpabilidad del alumno, solo se le sancionará en la asignatura en la que se le halló culpable de conducta impropia. Por ejemplo, si un alumno de la categoría Repetidor es hallado culpable de conducta impropia en una asignatura, conservará la calificación que obtuviera en dicha asignatura en una convocatoria anterior, y toda calificación más alta obtenida en otras asignaturas que repita será la que cuente en la convocatoria actual.
- 11.4 Si bien el trabajo que se presente para la evaluación puede contravenir el principio académico de citar las ideas o palabras de otras personas mediante el uso de comillas (u otra práctica aceptada), si el alumno trató de citar de alguna manera la fuente en la bibliografía o a pie de página, el Comité de la evaluación final podrá considerar estos casos como infracciones académicas y no conducta impropia. La decisión de si se trata o no de una infracción académica dependerá en parte de la extensión del texto (u otro contenido) que haya copiado el alumno.
- 11.5 Si el Comité de la evaluación final confirma que ha habido infracción académica, no se asignará nota alguna al componente o partes del componente afectados. El alumno aún podrá recibir una calificación para la asignatura o componente obligatorio del Programa del Diploma en cuestión. No se impondrá ninguna otra sanción y el caso no será registrado como conducta impropia. En este caso, la decisión con respecto a la infracción académica se notificará conforme a lo indicado en la sección 13.1 de este documento.
- 11.6 Si el Comité de la evaluación final confirma que ha habido conducta impropia, no se asignará calificación alguna para la asignatura en cuestión. (El Comité de la evaluación final no puede aplicar sanciones más leves por conducta impropia). En el caso de un alumno aspirante al diploma del IB, la consecuencia será que no obtendrá el diploma. No obstante, se le otorgará los resultados de los cursos del Programa del Diploma en las asignaturas en que no se haya observado conducta impropia.
- 11.7 Si un alumno es declarado culpable de conducta impropia en su tercer intento por obtener el diploma o mejorar la puntuación del diploma, no se le permitirá presentarse a una cuarta convocatoria para obtener el diploma o mejorar su puntuación.
- 11.8 Si un alumno es declarado culpable de conducta impropia, se le permitirá matricularse en convocatorias de examen posteriores a la convocatoria en la que se demostró conducta impropia, incluida la que se celebra seis meses después (sujeto a las disposiciones de la sección 11.7 y 11.10, y otras restricciones incluidas en el reglamento o el *Manual de procedimientos del Programa del Diploma*).
- 11.9 Si un alumno es declarado culpable de conducta impropia con respecto a uno o más trabajos de un componente, no tendrá derecho a una nota calculada basándose en el resto de trabajos realizados para ese componente. En consecuencia, no se le concederá calificación alguna para esa asignatura. Por ejemplo, una asignatura puede tener como requisito de la evaluación interna una carpeta compuesta por cuatro trabajos distintos. Si se descubre que un alumno es culpable de haber plagiado una parte o la totalidad de alguno de los trabajos, los otros tres trabajos no se tendrán en cuenta para calcular la nota de la evaluación interna y, en consecuencia, el alumno no obtendrá calificación alguna en esa asignatura.
- 11.10 Si se considera que el caso de conducta impropia es muy grave, ya sea por su naturaleza o porque el alumno ya fue hallado culpable de conducta impropia en una convocatoria de examen anterior, el Comité de la evaluación final podrá resolver que no se le permita matricularse en futuras convocatorias de examen.
- 11.11 Una vez concedidos el diploma del IB o los resultados de los cursos del Programa del Diploma, estos podrán ser anulados en cualquier momento si se demuestra que el alumno actuó de manera impropia. Esto se aplica igualmente a las consultas sobre los resultados en las que, por ejemplo, un examinador supervisor detecte plagio en un trabajo que el profesor u otro examinador no detectaran en su momento.
- 11.12 Aunque algunos casos no culminan en sanciones concretas para los alumnos implicados, en ocasiones se podrá enviar una carta al director del colegio en nombre del Comité de la evaluación final donde se insista en que debe prestarse más atención para evitar que un incidente similar vuelva a producirse.

12 Infracciones del reglamento: situaciones hipotéticas de casos de conducta impropia

Las siguientes situaciones hipotéticas ilustran posibles casos de conducta impropia durante una convocatoria de exámenes. Cada situación hipotética va seguida del principio que se aplica a los casos de esa índole y la sanción que se aplica normalmente. Según las circunstancias del caso, el Comité de la evaluación final podrá, a su discreción, aplicar una sanción menor a la que se indica para estos u otros casos hipotéticos.

12.1 Plagio

Se entiende como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.

12.1.1 Situación hipotética: Hay pruebas contundentes (se ha identificado material original) que permiten acusar a un alumno de haber plagiado diversos fragmentos de texto sin intención de citar las fuentes. Se incluiría aquí el uso de texto sin la cita correspondiente en exámenes orales y el uso de otra información como gráficos, ilustraciones y datos.

Principio: Si hay pruebas contundentes de que se ha cometido plagio sin citar las fuentes correspondientes, el alumno será declarado culpable de conducta impropia independientemente de si ha sido de forma intencionada o no. Una declaración del alumno, el profesor o el coordinador afirmando que el plagio ha sido consecuencia de un despiste o un error por parte del alumno no se tendrá en cuenta como factor atenuante.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.1.2 Situación hipotética: Hay pruebas contundentes (se ha identificado material original) de que se ha plagiado texto u otra información sin incluir la cita correcta, por ejemplo, mediante sangrado o comillas. Sin embargo, el volumen del material plagiado es mínimo y la bibliografía incluye la fuente o al menos un intento de indicar la fuente correcta.

Principio: Si el volumen del texto u otra información objeto de plagio es mínimo (según lo determine el Comité de la evaluación final) y hay un intento de citar las fuentes, el alumno puede ser declarado culpable de infracción académica. No obstante, si la cantidad de material objeto de plagio es considerable, el alumno será declarado culpable de conducta impropia, especialmente si no se incluye ninguna referencia a la fuente original.

Sanción: Si un alumno es declarado culpable de infracción académica, se le concederá un cero en el componente de evaluación en cuestión. Sin embargo, el alumno aún podrá recibir una calificación en la asignatura.

12.1.3 Situación hipotética: Un alumno copia texto de Internet y lo traduce a otra lengua para utilizarlo en su trabajo sin citar la fuente.

Principio: Aunque el alumno haya traducido el texto, las ideas o el trabajo de otra persona deben citarse. Por tanto, un caso de este tipo también se consideraría plagio.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.1.4 Situación hipotética: Un alumno copia una obra de arte sin citar la fuente.

Principio: El plagio como infracción del reglamento no se limita a textos, sino que también incluye materiales de otro tipo.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.1.5 Situación hipotética: Un presunto caso de plagio en el que el examinador, coordinador o profesor cree que el alumno ha copiado todo o parte del trabajo, pero no hay pruebas de ello (no se ha identificado el material original).

Principio: No se declarará a un alumno culpable de plagio si no hay pruebas contundentes que lo sustenten (no se ha identificado el material original). Solo debe informarse al Comité de la evaluación final de un presunto caso de plagio si hay pruebas de ello; la mera sospecha de que se ha cometido plagio no es suficiente.

Sanción: No se aplicará ninguna sanción.

12.1.6 **Situación hipotética:** El trabajo de un alumno es muy similar al material original (por ejemplo, al texto de un sitio web), pero ha empleado la paráfrasis y no ha citado la fuente.

Principio: La paráfrasis se puede interpretar como plagio si no se cita el material original, puesto que el alumno presenta las ideas o el trabajo de otra persona como propios. Sin embargo, se tendrá en cuenta el grado de similitud con el material original, si se ha citado la fuente y la extensión de la paráfrasis para decidir si se declara al alumno culpable de conducta impropia.

Sanción: Si el alumno es declarado culpable de plagio, no se le concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.1.7 **Situación hipotética:** Un alumno presenta un trabajo con la portada firmada para confirmar que su trabajo es auténtico y la versión final del mismo. Sin embargo, se hallan pruebas contundentes de que se ha cometido plagio. El alumno afirma en su declaración que ha presentado una versión incorrecta del trabajo por error.

Principio: Al firmar la portada, el alumno declara que se trata de la versión final del trabajo y, por tanto, será ese trabajo el que se tenga en cuenta para la evaluación. Sin embargo, si el colegio aporta pruebas contundentes de que se trata de un error real del alumno, se aceptará el trabajo correcto y no se tomará ninguna medida al respecto.

Sanción: Si el alumno es declarado culpable de conducta impropia, no se le concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.2 Colusión

Se entiende como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.

12.2.1 **Situación hipotética:** Un alumno permite a otro copiar todo o parte de su trabajo. A continuación, el alumno que copia el trabajo lo presenta como propio.

Principio: Un alumno que permite que se copie su trabajo está contribuyendo a que otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente, lo cual constituye conducta impropia.

Sanción: Los dos alumnos implicados serán declarados culpables de conducta impropia y no se les concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.3 Doble uso de un trabajo

Se entiende como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o requisitos del IB.

12.3.1 **Situación hipotética:** Un alumno presenta un trabajo que es igual o muy similar para dos componentes de evaluación distintos.

Principio: En función de los requisitos específicos de una asignatura, un alumno puede utilizar el mismo tema para distintos componentes de evaluación, pero dicho tema debe investigarse, redactarse o presentarse con un enfoque completamente diferente. No se aceptará el uso de un trabajo que sea igual o muy similar para dos componentes de evaluación diferentes.

Sanción: No se concederá calificación alguna en las asignaturas en cuestión.

12.4 Conducta indebida durante un examen

Conducta impropia es toda acción de un alumno por la cual salga beneficiado injustamente o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno.

12.4.1 **Situación hipotética:** Se descubre a un alumno en posesión de material no autorizado durante un examen escrito u oral (por ejemplo, un teléfono móvil o un libro de texto).

Principio: La posesión de material no autorizado es razón suficiente para declarar a un alumno culpable de conducta impropia. No se tendrá en cuenta si el alumno salió, pudo haber salido o pretendía salir beneficiado del uso de dicho material no autorizado.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.4.2 **Situación hipotética:** El supervisor sospecha que uno o varios alumnos están en posesión de material no autorizado durante un examen escrito u oral, pero no hay pruebas tangibles de ello, únicamente rumores entre otros alumnos.

Principio: Un alumno no será declarado culpable de conducta impropia por un rumor. El supervisor, coordinador u otro adulto responsable debe haber visto el material no autorizado o estar en posesión del mismo tras el examen. También existe la posibilidad de que se mantenga la acusación si hay testigos entre los demás alumnos del examen.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.4.3 **Situación hipotética:** Un alumno no obedece las instrucciones del supervisor. Las instrucciones son parte del reglamento del IB para la realización de los exámenes.

Principio: Si la conducta de un alumno le permite salir beneficiado injustamente (por ejemplo, al continuar respondiendo preguntas después de la hora de finalización del examen) o puede tener consecuencias sobre los resultados de otro alumno (por ejemplo, al distraer a sus compañeros), se considerará un caso de conducta impropia.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.4.4 **Situación hipotética:** Un alumno se comunica o intenta comunicarse con otro durante un examen.

Principio: Si la conducta de un alumno le permite salir beneficiado injustamente o puede tener consecuencias sobre los resultados de otro alumno, se considerará un caso de conducta impropia.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.4.5 **Situación hipotética:** Un alumno (o grupo de alumnos) deja apuntes, un libro de texto, un teléfono móvil, una calculadora u otro tipo de material no autorizado en un baño al que se puede acceder durante un examen. O bien, un alumno puede acceder o intentar acceder a material no autorizado que deja otro alumno.

Principio: Si la conducta de un alumno le permite salir beneficiado injustamente o puede tener consecuencias sobre los resultados de otro alumno, se considerará un caso de conducta impropia.

Sanción: No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión.

12.4.6 **Situación hipotética:** Hay pruebas contundentes de que un alumno (o grupo de alumnos) ha copiado el trabajo de otro alumno durante un examen. Sin embargo, no está claro quién es el culpable de conducta impropia o si se ha producido algún tipo de colusión.

Principio: Si la conducta de un alumno le permite salir beneficiado injustamente, se considerará un caso de conducta impropia; esto incluye la comunicación con otro alumno durante el desarrollo del examen. Si las pruebas y declaraciones no son suficientes para identificar quién es el culpable de conducta impropia, se solicitará al colegio que investigue el caso más a fondo y envíe un informe al IB a la mayor brevedad.

Sanción: Con la colaboración del colegio implicado, se investigará el caso más a fondo hasta determinar (antes de la clausura de la convocatoria de exámenes) qué alumno ha copiado o si se ha producido algún tipo de colusión entre los alumnos. No se concederá calificación alguna en la asignatura en cuestión al alumno declarado culpable de conducta impropia, o a los alumnos implicados, según corresponda.

12.4.7 Situación hipotética: El supervisor permite o insta a los alumnos a que utilicen una calculadora durante un examen en el que las calculadoras están prohibidas.

Principio: Si el colegio presenta una declaración en la que se indique claramente que se permitió a los alumnos utilizar calculadoras, ningún alumno será declarado culpable de conducta impropia. Sin embargo, no se aceptarán todas las notas del examen, puesto que los alumnos saldrían beneficiados. En función de las circunstancias reales del caso, podrá aplicarse el procedimiento de “ausencia de calificación” para el componente de evaluación en cuestión.

Sanción: No se aplicará ninguna sanción.

12.5 Miscelánea

Conducta impropia es toda acción de un alumno por la cual salga beneficiado injustamente o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno.

12.5.1 Situación hipotética: Un alumno actúa de una forma irresponsable o poco ética que infringe las directrices del IB referentes a la conducta ética o la experimentación con animales. Por ejemplo, produce un trabajo que incluye material obsceno u ofensivo, o realiza experimentos sin el consentimiento de los participantes o que producen dolor a seres humanos o animales.

Principio: Los alumnos tienen la obligación de actuar de una forma ética y responsable durante su participación en el Programa del Diploma y en la evaluación. El IB puede negarse a corregir o moderar cualquier material de evaluación si un alumno ha actuado de una forma irresponsable o poco ética en relación con esa parte de la evaluación del Programa del Diploma; por ejemplo, si un alumno incluye material obsceno u ofensivo que no guarda relación con el contenido de la evaluación. En tales casos, el Comité de la evaluación final podrá conceder un cero en el componente o partes del componente que no se hayan evaluado debido a dicho comportamiento irresponsable o poco ético.

Sanción: En función de las circunstancias del caso, el IB puede negarse a corregir el trabajo o conceder un cero en los componentes de evaluación en cuestión.

12.5.2 Situación hipotética: Se ha demostrado la conducta impropia de un alumno tras la publicación de los resultados de la asignatura en cuestión y hay pruebas contundentes que respaldan el caso. Por ejemplo, durante la revisión de la corrección del trabajo de un alumno como consecuencia de una consulta sobre los resultados se ha identificado que se ha cometido plagio.

Principio: El IB puede anular la calificación de un alumno si después de la publicación de los resultados se determina que es culpable de conducta impropia.

Sanción: Se anulará la calificación concedida al alumno en la asignatura en cuestión y se publicará un nuevo documento de resultados. La anulación de la calificación se comunicará a través del servicio de resultados para universidades (si procede), pero no se indicará el motivo de la anulación.

12.5.3 Situación hipotética: Un alumno falsifica la documentación relacionada con Creatividad, Acción y Servicio (CAS).

Principio: Conducta impropia es toda acción de un alumno por la cual salga beneficiado injustamente o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno. Este principio se aplica a todos los requisitos para la obtención del diploma.

Sanción: El alumno deberá completar los requisitos de CAS en un plazo de 12 meses para poder optar al diploma, pero este no se emitirá hasta un año después de la convocatoria del alumno.

12.5.4 Situación hipotética: Se sospecha que más de un alumno ha cometido conducta impropia en un examen.

Principio: Si el IB no está satisfecho con una evaluación por considerar que no se ha respetado el reglamento, y en función de la gravedad de la infracción, se reserva el derecho de anular dicha

evaluación y descalificar a todos o parte de los alumnos implicados. No se divulgarán las calificaciones de ninguno de los alumnos de la asignatura en cuestión hasta que el caso se haya investigado a fondo y quede resuelto.

Sanción: La aplicación de una sanción a todos o a parte de los alumnos dependerá del resultado de la investigación.

13 Notificación de las decisiones tomadas

- 13.1 En todos los casos en los que el Comité de la evaluación final investigue una posible infracción del reglamento, al director del colegio se le notificará de la decisión que tome el Comité de la evaluación final. Actualmente, tal notificación se realiza por carta enviada al director del colegio, aunque este método puede cambiar en aras de una mayor eficiencia, optándose por brindar la información a través del sistema de información del IB (IBIS). Podrá enviarse una copia de la notificación al presidente de la Junta de examinadores, a los miembros del personal del IB que corresponda (incluido el director regional) y al coordinador del colegio. La carta no incluirá ningún detalle del caso (por ejemplo, los motivos en que se basó la decisión del Comité de la evaluación final); solo indicará si el alumno ha sido hallado culpable de conducta impropia (o de una infracción académica).
- 13.2 Es responsabilidad del director del colegio (o de la persona que este designe) informar al alumno de la decisión del IB.
- 13.3 En ninguna documentación enviada a un colegio, universidad, facultad o centro de admisiones constará que el alumno fue hallado culpable de conducta impropia. Dicha información constará solo en el sistema de información del IB y no aparecerá en las pantallas usadas por las universidades para consultar los resultados de los alumnos. No obstante, las universidades podrán ver que en una asignatura el alumno no recibió calificación alguna.

14 Revisión de la decisión

- 14.1 Solo podrá presentarse recurso de revisión de una decisión del Comité de la evaluación final si el alumno aporta pruebas que el comité desconocía cuando tomó la decisión. Para que el recurso sea admisible deberá:
- Presentarlo el alumno o la persona que lo represente por medio del coordinador del Programa del Diploma del colegio, que deberá informar de ello al director del colegio
 - Enviarlo al colegio para que llegue a la oficina del IB en Cardiff en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la decisión inicial del Comité de la evaluación final
 - Incluir una descripción detallada de los nuevos hechos alegados y los motivos por los que se presenta el recurso
- 14.2 Una vez que se haya reunido toda la documentación y esté lista para presentarse, deberá enviarse la solicitud de revisión a la Oficina de información del IB, preferiblemente por correo electrónico. El director de probidad académica confirmará la recepción de la solicitud.
- 14.3 Todos los recursos presentados serán examinados y resueltos por un subcomité del Comité de la evaluación final. El subcomité estará compuesto por:
- El presidente o vicepresidente del Comité de la evaluación final (presidente del subcomité)
 - Un miembro de la Junta de examinadores
 - El director de evaluación, el director de operaciones de evaluación o el director académico

Todos estos miembros del subcomité deberán haber formado parte del Comité de la evaluación final que tomó la decisión original.

- 14.4 El subcomité podrá desestimar el recurso si considera que no se basa en hechos nuevos. Si el subcomité admite el recurso, podrá solicitar al alumno, al colegio o a ambos las explicaciones y las pruebas complementarias que estime oportunas, pero no tendrá obligación de admitir otros documentos escritos adicionales que pueda presentar el alumno, y no aceptará ninguna exposición oral por parte de este. El subcomité emitirá su resolución, en principio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que la oficina del IB en Cardiff recibió el recurso.
- 14.5 No se cobra tasa alguna por presentar un recurso de revisión de una decisión del Comité de la evaluación final.
- 14.6 Para obtener más información acerca de la revisión de la decisión, consulte el reglamento y el *Manual de procedimientos del Programa del Diploma*.

15 Apelación

- 15.1 Cuando sea posible presentar recurso de revisión de la decisión, conforme a lo estipulado en el reglamento, no podrá presentarse ninguna apelación con anterioridad a dicha revisión de la decisión. Podrán presentarse apelaciones contra cualquier decisión del Comité de la evaluación final, pero únicamente si dicha decisión se tomó sin haber respetado los procedimientos definidos en el reglamento.
- 15.2 Para obtener más información acerca de la apelación, consulte el reglamento y solicite a la Oficina de información del IB el documento que describe el procedimiento de apelación.

16 Arbitraje

- 16.1 Cualquier controversia que surja en relación con el reglamento o con el *Manual de procedimientos del Programa del Diploma* que no haya quedado resuelta mediante los procedimientos de revisión de la decisión o de apelación, o que no esté sujeta a dichos procedimientos, se someterá a la decisión final de un árbitro único según las reglas de arbitraje internacional de las Cámaras de Comercio de Suiza.